

mo de vereda sobre Juan B Justo” presentada por el Señor Vogt Marcelo Fabián; **QUE** el solicitante requiere que se considere la posibilidad de uso de un tramo de vereda sobre la calle Juan B. Justo contigua a su local; **QUE**, dicho tramo siempre estuvo obstruido a los transeúntes al no haber vereda; **QUE**, la Ordenanza N° 11/2003 “Código de Edificación de la Municipalidad de San Vicente”, en su Sección 3: Proyecto de las Obras; en los Inciso 3.1.7 y 3.1.8 reglamentan el uso de las veredas, y estos se contraponen al pedido del Señor Vogt; **QUE**, el Alto Cuerpo no pretende transgredir las Legislaciones vigentes; **QUE**, en la Sesión Ordinaria del día 19 de Mayo de 2014, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por Unanimidad, el presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por el Señor, Vogt Marcelo Fabian, por lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE copia de la Sección 3: Proyecto de las Obras, Inciso 3.1.7 y 3.1.8 de la Ordenanza N° 11/2003 “Código de Edificación de la Municipalidad de San Vicente

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido, **ARCHÍVESE**.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, de San Vicente, Misiones, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil catorce. **Resolución N° 22/2014.-***

JORGE ANTONIO DOS SANTOS HÉCTOR OMAR ARNDT
Secretario Presidente H.C.D.

RESOLUCION N° 23/2014

Vicente Mnes., 26 de Mayo de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO: **QUE**, la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación ha analizado el Expediente Nro. 49/2.013 referente a la Solicitud “**Habilitación Puesto de Frutas en el Km 1261**”, presentada por el Señor Lemes Héctor Mariano; **QUE** en su nota el Señor Lemes Héctor Mariano requiere autorización de los Señores Ediles para habilitar un puesto de frutas y verduras en el Km 1.261 sobre Ruta Nacional N° 14; **QUE**, el motivo de su solicitud es debido a que no puede realizar trabajos pesados por problemas de salud; **QUE**, el lugar donde propone la ubicación de su puesto de frutas no pertenece a la jurisdicción Municipal; **QUE**, el ente responsable para la autorización sobre Rutas Nacionales es la Dirección Nacional de Vialidad; **QUE**, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2014, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por Unanimidad de los Presentes, el Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por el Señor, Héctor Lemes, por lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: INVITASE al solicitante a cursar su pedido ante el Organismo competente.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido, **ARCHÍVESE**.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, de San Vicente, Misiones, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil catorce. **Resolución N° 23/2014.-***

JORGE ANTONIO DOS SANTOS HÉCTOR OMAR ARNDT
Secretario Presidente H.C.D.

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



AÑO XIV N° 230 SAN VICENTE, MISIONES 31 DE MAYO DE 2014 EDICIÓN DE 08 PAGINAS

AUTORIDADES DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

WALDOMIRO DOS SANTOS
Intendente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente

GABRIEL ESPINOZA
Vice-Presidente

RAÚL PEÑALVA JOST
Concejal

CLELIA YANES ALFONSINA CARBALLO
Concejal

ESTEBAN ABRAHAM SUAREZ
Concejal

SUMARIO

Ordenanzas N° 29 Y 30/14 Pág. 2
 Ordenanza N° 31 y 32/14..... Pág. 3
 Ordenanza N° 33/14 Pág. 4
 Ordenanza N° 34/14..... Pág. 5
 Resolución N° 22/14 Pág. 7
 Resolución N° 23/ 14 Pág. 8

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones
 TEL/FAX: (03755) 460300
 hcdsanvicente@gmail.com

ORDENANZA N° 29/2014

San Vicente Mnes., 19 de Mayo de 2.014.-

VISTO: El Proyecto de Ordenanza referente a **"Imposición de Nombre al Salón de Usos Múltiples del Jardín Botánico Municipal"** presentado por el Intendente de la Municipalidad de San Vicente Sr. Waldomiro Dos Santos y;

CONSIDERANDO:QUE, el "Salón de Usos Múltiples" construido en el Jardín Botánico Municipal "YVY PORÁ" (Tierra Hermosa), se trata de una obra realizada con fondos de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, se encuentra culminada y pronto a inaugurar; **QUE**, constantemente, numerosos alumnos de 4° a 7° grado de todas las escuelas del Municipio visitan el Jardín dentro del programa Conociendo el Jardín Botánico "YVY PORÁ" con el objetivo de concientizarlos a proteger el medio ambiente e inculcar el cuidado del mismo; **QUE**, además, se ha transformado en un punto turístico por las especies arbóreas que se tiene; **QUE**, se hace necesario identificar el salón con un nombre cuyo significado exprese el objetivo para el cual fue construido; **QUE**, "OGA GUASU", es el nombre en guaraní elegido para el SUM en vista de que su significado es CASA GRANDE; **QUE**, en la Sesión Ordinaria del día 19 de Mayo del año 2014, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó sobre Tablas por Unanimidad el Proyecto de referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- IMPÓNGASE, el nombre de "OGA GUASU" al "Salón de Usos Múltiples" construido en el Jardín Botánico Municipal "YVY PORA".

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal. Dese a publicidad y cumplido, **ARCHÍVESE**.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil catorce. **Ordenanza N° 29/2014.-***

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 48/14 DEM
intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 30/2014

San Vicente Mnes., 19 de Mayo de 2014.-

VISTO: la Solicitud referente a **"Habilitación Carrito Venta de Comidas Rápidas"**, presentado por el Sr. Juan Aires Olivera, y;

CONSIDERANDO: QUE, el solicitante radica su petición en la necesidad de generar ingresos para su sustento de vida; **QUE**, el mismo expresa no poseer ningún sueldo mensual; **QUE**, el solicitante anexa a su nota una autorización escrita del frentista inquilino, cumplimentando a lo establecido en el artículo 145° inciso I de la ordenanza 22/03; **QUE**, la Ordenanza 22/03 establece, puntualmente en su Artículo N° 152, que la ubicación de los Kioscos Móviles se hará según reglamentación del Honorable Concejo Deliberante en cuanto a los lugares de instalación; **QUE**, en la Sesión Ordinaria del día 19 de Mayo de 2014, el Alto Cuerpo Deliberativo, aprobó por Mayoría Simple (tres votos positivos de los Concejales Arndt, Espinoza y Peñalva Jost, una Abstención del Concejal Suarez y Un voto Negativo de la Concejal Carballo) el presente Instrumente Legal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: HABILITAR: Carrito Venta de Comidas Rápidas del Sr. Juan Aires Olivera, DNI 12.504.942, el mismo estará ubicado sobre la calle Alberdi intersección Av. Libertador, ubicado sobre los límites del frentista autorizante, respetando lo establecido en la Ordenanza 22/03 capítulo 2.5.1.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los diecinueve días del mes de Mayo de 2014. **Ordenanza N° 30/2014.-***

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 051/14 DEM
intendente Waldomiro Dos Santos

de las unidades afectadas al servicio.

c.4) I.P.A.

c.5) Póliza de seguro de cada uno de los vehículos.

c.6) Declaración jurada del volumen (capacidad total en metros cúbicos de carga del vehículo).

c.7) Todos los vehículos deberán llevar el nombre de la empresa a la que pertenecen.

ARTÍCULO 4°: IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMIONES. Al momento de la inscripción en el registro, el titular de la empresa deberá identificar los vehículos que utilizara en la prestación del servicio.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda le asignará un número único a cada vehículo.

ARTÍCULO 5°: OBJETO DEL TRANSPORTE. los vehículos identificados en el registro por las empresas prestatarias del servicio deberán extraer y transportar exclusivamente líquidos cloacales domiciliarios, quedando prohibida la extracción y transporte de otro tipo de líquido que no cumpla con las características mencionadas cuyo transporte se regirá por la normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 6°: LAS DESCARGAS de efluentes cloacales se realizaran en los lugares permitidos por las Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 7°: LA EMPRESA prestataria del servicio, deberá ofrecer las máximas garantías de seguridad e higiene en cuanto al tanque en sí y sus accesorios, como así también en cuanto a la unidad transportadora.

ARTÍCULO 8°: CADA AÑO, la totalidad del sistema de aspiración, bombeo, cañerías, válvulas y el tanque, serán sometidos a pruebas hidráulicas y/o neumáticas a los efectos de verificar su hermeticidad y estanqueidad. La presión de prueba hidráulica, será el doble de la de servicio en las condiciones más desfavorables del funcionamiento. La presión de prueba deberá ser mantenida durante una (1) hora como mínimo, debiendo disponer la empresa, de los elementos mínimos de medición, bombas de prueba y dispositivos de seccionamiento necesarios para las pruebas establecidas. La Municipalidad de San

Vicente, mediante el área designada para esto, será la responsable de verificar y certificar el cumplimiento de las pruebas periódicas de funcionamiento indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 9°: LAS OPERACIONES de desagote de los camiones no deberán obstruir el tránsito vehicular, ni el desenvolvimiento de otras unidades.

ARTÍCULO 10°: TODOS los dispositivos de bombeo, válvulas, conducciones flexibles o rígidas, juntas, uniones, piezas especiales, equipos de aspiración y demás instalaciones, deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no existan filtraciones del líquido cloacal en las operaciones de desagote. Todos los elementos deberán estar identificados mediante número de inventarios, los que deberán constar en los certificados de prueba hidráulica que los habilite para su uso.

ARTÍCULO 11°: TODA unidad de desagote y transporte de líquidos cloacales, deberá poseer la documentación exigida por la presente reglamentación. Todos los dispositivos de control, y demás documentos necesarios para verificar la procedencia del líquido transportado, estarán en perfectas condiciones de funcionamiento y a disposición de cualquier inspector municipal. Todo vehículo que no cuente con la documentación requerida, será demorado por las autoridades municipales, en los lugares que ésta disponga, hasta tanto se dé cumplimiento a lo exigido, sin perjuicio de las sanciones que corresponda por la infracción cometida.

ARTÍCULO 12°: LOS VEHÍCULOS que funcionen como unidades destinadas para prestar el servicio de desagote y transporte de líquidos cloacales domiciliarios deberán ser modelos con una antigüedad no mayor a los 30 años.

RESOLUCION N° 22/2014

San Vicente Mnes., 19 de Mayo de 2014.-

VISTO y CONSIDERANDO: QUE, la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ha analizado el Expediente Nro. 03/2.014 referente a la Solicitud **"Utilización y Construcción de un tra-**

Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2014, el Alto Cuerpo Deliberativo, aprobó por Unanimidad de los presentes, (Ausencia con aviso Concejal Carballo) el Dictamen de Referencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la “Reglamentación para el servicio de desagote y transporte de líquidos cloacales, mediante vehículos con tanques atmosféricos”, cuyo ANEXO pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintiséis días del mes de Mayo de 2014. **Ordenanza N° 34/2014.-***

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D..

**Promulgada por Resolución "A " N° 060/14
intendente Waldomiro Dos Santos**

ANEXO de ORDENANZA N° 34/2014

**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE
DESAGOTE Y TRANSPORTE DE EFLUENTES
CLOACALES MEDIANTE TANQUES ATMOSFÉ-
RICOS**

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas que serán de cumplimiento obligatorio para todas las empresas que presten servicios de desagote y transporte de líquidos cloacales domiciliarios mediante tanques atmosféricos.

ARTÍCULO 2º: REGISTRO DE EMPRESAS. Las

empresas prestatarias del servicio regulado por la presente reglamentación deberán inscribirse en el REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS PRESTATARIAS DE SERVICIO DE DESAGOTE Y TRANSPORTE DE LÍQUIDOS CLOACALES DOMICILIARIOS.

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. A los fines de la inscripción en el correspondiente registro se deberá exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos:

EMPRESA

- a.1) Inscripción ante A.F.I.P.
- a.2) Contrato de ART en vigencia o seguro de riesgos personales.
- a.3) Datos del responsable prestador del servicio. En caso de tratarse de una persona jurídica, copia certificada del estatuto social y designación de autoridades vigente.
- a.4) Identificar el lugar de descarga donde serán transportados los líquidos cloacales el cual deberá ser autorizado para tal fin por la municipalidad.

b) EMPLEADOS O PERSONAL AFECTADO:

- b.1) Nómina de los empleados o personal afectados al servicio, con nombre, apellido y número de D.N.I. los empleados que presten servicios a varias empresas deberán ser declarados por cada una de ellas al momento de la inscripción en el registro respectivo.

- b.2) Copia de la licencia de conductor de cada uno de los empleados afectados al servicio.

c) VEHÍCULOS.

- c.1) Nómina de vehículos afectados al servicio. Los vehículos que presten servicios a varias empresas deberán ser declarados por cada una de ellas al momento de la inscripción en el registro respectivo.
- c.2) Documentación de titularidad del vehículo o copia certificada de cualquier documento que acredite que la empresa está autorizada a utilizar el vehículo (alquiler, comodato, etc.).
- c.3) Verificación técnica vehicular de cada una

ORDENANZA N° 31/2014

San Vicente Mnes., 19 de Mayo de 2014.-

VISTO: el Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Tasas y Hacienda, sobre el expediente N° 13/2014 referente a “**Reconsideración de Precios y Plazos Fijados en Ordenanza N° 07/2014**”, solicitado por vecinos del barrio Santísima Trinidad, y;

CONSIDERANDO:QUE, los vecinos presentan su disconformidad respecto a los importes, y plazos establecidos por la Ordenanza N° 07/2014; **QUE**, en dicha Ordenanza se fija la venta de los lotes de las Manzanas A Mz 167 y B Mz 168 del “Barrio Santísima Trinidad”, los precios de venta al contado, con financiación y los plazos de la misma; **QUE**, el Alto Cuerpo ha analizado la documentación aportada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones en referencia a los Datos Generales de Inmuebles identificados en el Plano de Mensura N° 48.682 (D.G.C); **QUE**, los valores presentados por Rentas no son inferiores a los establecidos en la Ordenanza 07/2014; **QUE**, en caso de modificarse sería mayor el costo por lote perjudicando a los vecinos que sí deseen acogerse a los beneficios de la Ordenanza mencionada; **QUE**, en la Sesión Ordinaria del día 19 de Mayo de 2014, el Alto Cuerpo Deliberativo, aprobó por Mayoría Absoluta (cuatro votos positivos de los Concejales Arndt, Espinoza, Peñalva Jost y Suarez, y Un voto Negativo de la Concejala Carballo) el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo N° 5 de la Ordenanza 07/2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**LOS ocupantes podrán regularizar su situación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.**”

ARTICULO 2º: INVITAR a los vecinos del “Barrio

Santísima Trinidad” a acogerse a lo establecido en la Ordenanza 07/2014.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los diecinueve días del mes de Mayo de 2014. **Ordenanza N° 31/2014.-***

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

**Promulgada por Resolución "A " N° 052/14 DEM
intendente Waldomiro Dos Santos**

ORDENANZA N° 32/2014

San Vicente-Mnes., 26 de Mayo de 2014.-

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el expediente N° 46/2014 referente a “**Participación de la Municipalidad de San Vicente en el Consorcio Asociativo Público Privado**”, presentado por el Intendente Municipal, Sr. Waldomiro Dos Santos, y;

CONSIDERANDO: QUE, el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT), a través del Fondo de Innovación Tecnológica Regional (FITR) 2013 del Fondo Argentino Sectorial- FONARSEC-, ha lanzado la convocatoria denominada FITR 2013 destinada a financiar proyectos que tengan como meta promover el desarrollo de nuevas tecnologías, procesos y metodologías más eficientes y sustentables, en el marco del “Plan Argentina Innovadora 2020”; **QUE**, de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria, publicadas en el sitio web de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (<http://www.agencia.mincyt.gob.ar>) los proyectos se otorgan a Consorcios Asociativos (CAPP) integrados por instituciones públicas y privadas y grupos de investigación, que deben conformarse mediante instrumento público; **QUE**, los fondos que se conceden tienen por función generar capacidades locales reduciendo asimetrías en el país, atender temáticas

con fuerte impacto local, y retener recursos humanos capacitados en las regiones; **QUE**, el Municipio ha recibido la propuesta de participación en el Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades de gobiernos locales de Misiones para la planificación y gestión de políticas orientadas al desarrollo territorial sustentable (FoCaGoL)", que tiene como objetivo contribuir con el desarrollo territorial sustentable de la provincia de Misiones, mediante el fortalecimiento coordinado de capacidades de gobiernos locales de ciudades intermedias en planificación participativa, gestión y control de políticas públicas orientadas a tal fin; **QUE**, el proyecto será presentado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación por un consorcio integrado por las Universidades, Municipios de la Provincia de Misiones, con el apoyo del gobierno de la Provincia, a través de la Vice gobernación; **QUE**, analizados los objetivos y acciones propuestas, y los resultados esperados se considera de alto potencial el proyecto, visto que se busca fortalecer al Municipio como impulsor y ejecutor de planes y proyectos de desarrollo local, con capacitación de recursos humanos, equipamiento, infraestructura, asesoramiento y participación en acciones conjuntas; **QUE**, funcionarios de este gobierno local han mantenido encuentros con el equipo de elaboración del proyecto, informándose sobre sus características y brindando información de contexto, a fin de que el mismo se adecue de la mejor manera posible a las características y necesidades de nuestro municipio; **QUE**, los fondos aportados por la Nación contemplan hasta el 80% del costo total del proyecto, pudiendo el 20% de contraparte estar constituido por el aporte de infraestructura existente, recursos humanos propios disponibles a efectuar parcialmente al proyecto, entre otros conceptos; **QUE**, tanto la convocatoria como el proyecto constituyen una oportunidad para el Municipio, y se considera pertinente y adecuada su participación; **QUE**, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2014, el Alto Cuerpo Deliberativo, aprobó por Unanimidad de los presentes, (Ausencia con aviso Concejal Carballo.) el Dictamen

de Referencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APRUÉBESE, la participación de la Municipalidad de San Vicente en el Consorcio Asociativo Publico Privado.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintiséis días del mes de Mayo de 2014. Ordenanza N° 32/2014.-

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

**Promulgada por Resolución "A " N° 053/14 DEM
intendente Waldomiro Dos Santos**

ORDENANZA N° 33/2.014

San Vicente-Mnes., 26 de Mayo de 2014.-

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el expediente N° 24/2013 referente "**Habilitación de Servicio de Depuración Aguas Residuales y otros**", presentado por la Señora Adamchuk Ramona, y;

CONSIDERANDO: **QUE**, la Vecina Mencionada posee un servicio de Camión atmosférico y solicita la habilitación Municipal; **QUE**, al analizarse los archivos y las ordenanzas del municipio no se ha encontrado ninguna que regule o reglamente el servicio mencionado; **QUE**, el Honorable Concejo Deliberante comenzó una serie de proyectos tendientes a reglamentar la actividad minimizando el impacto ambiental; **QUE**, han sido redactada 2 Ordenanzas, la N° 109/2013 de "Reglamentación de efluentes cloacales de Camiones Atmosféricos", y la N° 06/2014 de "Lechos Nitrificantes"; **QUE**, mediante el presente instrumento se atiende también a un expe-

ORDENANZA N° 34/2014

San Vicente Mnes., 26 de Mayo de 2014.-

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad sobre el expediente N° 01/2014 referente "**Reglamentación para el servicio de desagote y transporte de líquidos cloacales, mediante vehículos con tanques atmosféricos**", presentado por el Concejal del Bloque Frente Renovador Sr. Suarez Esteban Abraham, y;

CONSIDERANDO: **QUE**, no existe hasta el momento una reglamentación específica para el servicio de desagote y transporte de líquidos cloacales domiciliarios; **QUE**, en nuestro Municipio no contamos aun con un servicio de red cloacal domiciliaria, razón por la cual resulta ser de suma importancia hasta tanto se construyan las mencionadas redes, la prestación del servicio de desagote y transporte de líquidos cloacales domiciliarios; **QUE**, no obstante lo manifestado en el considerando anterior, resulta necesario el dictado de una norma que regule la operación en forma sustentable del servicio con la finalidad de proteger la salud humana así como el medio ambiente sanvicentino; **QUE**, la mencionada norma debe prever entre otras cuestiones, la correcta disposición de los líquidos cloacales en sitios correctamente identificados y habilitados para tal fin, evitando así descargas clandestinas; **QUE**, la carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 67 "...reconoce a la salud como un derecho fundamental de las personas" y "...ejerce un rol activo en la promoción y protección de la misma, tanto sobre el individuo como sobre el ambiente"; **QUE**, en el Artículo N° 95 la Carta Orgánica Municipal expresa que "**El municipio realiza los controles cuali cuantitativos, bromatológicos y técnicos de todos los bienes y servicios que se introduzcan, fabriquen, distribuyan o presten en el ámbito del municipio en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios**"; **QUE**, es atribución del Honorable Concejo Deliberante reglamentar al respecto y que se encuentra reflejado en los Artículos 160 y 162 de la Carta Orgánica Municipal; **QUE**, el Alto Cuerpo ha legislado en referencia a la materia aprobando la Ordenanza 109/2.013; **QUE**, en la

diente más reciente, el 02/2014, de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda), que proponía la realización de un convenio con la Municipalidad de San Vicente para prestar el servicio; **QUE**, el día 20 de Mayo del corriente se generó una reunión entre la Vecina solicitante y Concejales, donde se aportaron datos relevantes para avanzar con la solicitud; **QUE**, se solicitaron a la vecina datos precisos acerca del lugar de vaciado del camión, titulo, seguros, DGR, AFIP, entre otros etc. que fueron aportado y anexados a los expedientes de referencia; **QUE**, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Mayo de 2014, el Alto Cuerpo Deliberativo, aprobó por Unanimidad de los presentes, (Ausencia con aviso Concejal Carballo) el Dictamen de Referencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: HABILÍTESE provisoriamente por el término de un año a la Señora Adamchuk Ramona Francisca, DNI 24.275.987, a realizar la prestación de Servicios de Depuración de Aguas Residuales, alcantarillados y cloacas.

ARTICULO 2°: MODIFICASE el anexo de la Ordenanza N° 98/2013, "General Impositiva para el Ejercicio 2014" a fin de incorporar el Ítem "f" (bis) en el título "Industria y Producción", subtítulo: "Transporte de efluentes Cloacales y Servicios de Depuración de Aguas Residuales y alcantarillados". El valor de la tasa será de \$ 55.00 (pesos cincuenta y cinco) por mes por vehículo habilitado.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintiséis días del mes de Mayo de 2014. Ordenanza N° 33/2014.-

JORGE ANTONIO DOS SANTOS
Secretario

HÉCTOR OMAR ARNDT
Presidente H.C.D.

**Promulgada por Resolución "A " N° 055/14 DEM
intendente Waldomiro Dos Santos**